

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente Nro. 110014003016 **2020 00333 00**

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADA: NELCI LILIANA VIDAL TORRES Y OTRO

Con prontitud se advierte que este Despacho no es competente para tramitar este asunto, dado que las pretensiones de la demanda, a la fecha de su presentación, una vez sumado el capital del pagaré número 2041190001120, más los intereses de plazo, arrojan el valor de **\$16.194.079 MCTE**, cantidad que no excede los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 del C.G.P. como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2019, corresponde remitir el presente asunto a la Oficina De Apoyo Judicial para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91166fd322e8097e88620358b45af9d9e4cfc827e3abfee1da618bec28ac830c

Documento generado en 21/07/2020 10:26:49 a.m.